



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 221-00321-00

Visto el escrito que antecede, no se accede a la solicitud ya que el recurso de reposición no procede contra sentencias, así como se indica en el artículo 318 del Código General de proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

